

ADQUISIÓN DE UN LOCKER DE 16 CASILLEROS PARA EL TALLER DE MAQUINARIA AGRICOLA – FIA

1. **ÁREA USUARIA**
Facultad de Ingeniería Agrícola
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Adquisición de (01) locker de 16 casilleros para el Taller Maquinaria Agrícola.
3. **FINALIDAD PÚBLICA**

La presente adquisición tiene como finalidad pública el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas del Taller de Maquinaria Agrícola de la Facultad de Ingeniería Agrícola (FIA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), mediante la provisión de un (01) locker metálico de 16 casilleros con cerraduras de seguridad y estructura reforzada. Este equipamiento responde al interés superior del Estado peruano de promover la educación superior de calidad, conforme al artículo 13 de la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, al garantizar el cumplimiento de normas mínimas de bioseguridad, organización y resguardo de herramientas, repuestos y materiales didácticos empleados en prácticas académicas por estudiantes de pregrado.

De esta forma, se optimiza el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje en maquinaria agrícola, se previene el deterioro o pérdida de insumos universitarios lo que genera eficiencia en el uso de recursos públicos y se fomenta un entorno laboral seguro y ordenado, contribuyendo directamente al logro de los objetivos institucionales de formación profesional en ingeniería agronómica.

4. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (OBJETO DE SERVICIO)**

Adquirir un (01) locker metálico de 16 casilleros individuales, con cerraduras de seguridad y estructura reforzada, destinado al Taller de Maquinaria Agrícola de la Facultad de Ingeniería Agrícola (FIA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG). Este equipamiento busca garantizar el cumplimiento de las normas mínimas de calidad y bioseguridad establecidas por la institución, al tiempo que fortalece la organización, el resguardo y el acceso controlado de herramientas, repuestos y materiales didácticos utilizados por los alumnos durante prácticas y experimentos. De esta manera, se optimiza el desarrollo de actividades académicas, se previene pérdidas o deterioro de insumos y se promueve un entorno de trabajo ordenado y eficiente en el laboratorio.

5. **ACTIVIDAD DEL POI (obligatorio)**

El presente requerimiento de adquisición de un locker de 16 casilleros para la Facultad de Ingeniería Agrícola, se sustenta en la siguiente, que está registrada en el Plan Operativo Institucional.


CODIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA / INVERSIONES
AOI00010100057	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA PEDAGOGICA, ACTIVIDADES EN LABORATORIOS ENTRE OTRAS, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD



6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Obligatorio)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN
1	01	unidad	Locker metálico de 16 casilleros

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN: (obligatorio)

N.º	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	Locker metálico de 16 casilleros 	UNIDAD	Material: Metal Cantidad de puertas porta candado: 16 unidades Color Gris: estándar Bisagras: Puertas con pasadores de seguridad (superior e inferior) Base: Patas con sistemas de regatones ajustables Ventilación: Puertas con ranuras inferiores Peso máximo aproximado: 160 kg Ancho 138 cm Ancho 138 cm Profundidad: 40 cm	1



8. GARANTÍA COMERCIAL

8.1. Alcance de la garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricación, pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual del bien, no detectable al momento que se otorgó la conformidad.

8.2. Periodo de garantía por desperfecto de fabricación

El periodo de garantía del bien será de seis (06) meses, a partir del día siguiente de emitida la conformidad de adquisición del bien.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

PERFIL DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o jurídica dedicada a la actividad del rubro de la convocatoria
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar impedido para contratar con el Estado.

10. Experiencia del Proveedor

10.1 Experiencia:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5, 000.00 (cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales al objeto de la convocatoria, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

10.2 Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.



LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

12.1 Lugar:

Los bienes deben ser entregados en el almacén central de la Universidad Nacional Ruiz Gallo, ubicado en la Av. Juan XXII N.º 391 del distrito de Lambayeque provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

12.2 Plazo:

El plazo para hacer la entrega de los bienes requeridos es de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad del servicio estará a cargo del Jefe de Departamento académico de la Facultad de Ingeniería Agrícola en un en un plazo que no excederá a los siete (07) días calendarios, contabilizados a partir del siguiente de la instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes requeridos en el almacén central de la Entidad.

13. FORMA DE PAGO

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del

Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

El proveedor deberá presentar el comprobante de pago correspondiente (factura, boleta de venta o recibo por honorarios, según corresponda).

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

14. PENALIDADES APLICABLES:

15.1 Penalidad por mora: (obligatorio)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

15. OTRAS PENALIDADES

No aplica

16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de 12 meses, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado

a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios

públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de compra con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de compra. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: (obligatorio)

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la UNPRG queda facultada a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


Firma y Sello
DECANATO - FIA